

El Responsable de Servicio de Planificación, El Coperación y Contratación Prancisco Tornero Jiménez EL/08/2024



Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











CONTRATO DE OBRAS

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159 LCSP)

✓ Tramitación ordinaria	Tramitación urgente	Tramitación anticipada
-------------------------	---------------------	------------------------

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Presidencia

SERVICIO PROPONENTE: SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE DESARROLLO RURAL Y RETO DEMOGRÁFICO

Fecha Resolución inicio del expediente de contratación: Decreto de Presidencia n.º 3716, de 18 de Agosto de 2024

Contacto del órgano de contratación: contratacion@dipualba.es

RESPONSABLE DEL CONTRATO: LUIS MARÍA GARCÍA GUERRERO

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Procedimiento Abierto Simplificado: Se utiliza del procedimiento abierto simplificado regulado en el art. 159 de la LCSP, dado que el valor estimado del contrato es inferior a 5.538.000,00 Euros y se utilizan criterios de valoración automática y criterios dependientes de un juicio de valor con una ponderación inferior al 25%, de acuerdo con lo establecido en el art. 52 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y considerando ademas que este procedimiento permite una reducción de plazos al mismo tiempo que garantiza la concurrencia de empresas en numero suficiente para obtener una oferta de calidad a precios competitivos.

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN: El contrato esta incluido en el Plan Anual de Contratación aprobado por Decreto de Presidencia nº 1280 de 12 de marzo y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR CONFLICTOS DE INTERESES

Plan antifraude del órgano de contratación: http://www.dipualba.es/bop/ficheros/2022/104/BOP%20104-22-P-7.PDF
Medidas de prevención y lucha contra el fraude: https://web.dipualba.es/medidas-de-prevencion-y-lucha-contra-el-fraude/Comisión antifraude: canaldedenuncias@dipualba.es

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO: Instalación de sistemas fotovoltaicos en 2 Pozos de Bombeo de Agua en Chinchilla de Montearagón y en 2 Campamentos en Peñascosa, actuaciones pertenecientes a proyectos locales de energía limpia en municipios reto demográfico (programa DUS 5000), en el marco de regeneración y reto demográfico del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

CPV 2008: 09331200-0

JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER Y LA IDONEIDAD DEL CONTRATO PARA SATISFACERLAS (artículo 28 LCSP): LA NECESIDAD DE MEJORAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE









DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA ANPM 4E9A W2XJ XAKQ





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











LOS EDIFICIOS. LA INSTALACIÓ CONTRATO SUPONE UNA REDI CONTRIBUYE A LOS OBJETIVOS D SE MANIFIESTA EN EL PROYECTO	UCCIO E TRA	ÓN DE L <i>A</i> ANSICIÓN A	A FACTURACIÓ	ON ENERG	ÉTICA IN	MPORTANTE Y
Posibilitar de licitar por lotes: SI VNO Posibilidad de licitar por sublotes/partidas: SI VNO				Limitaciones en lotes: SI, ver Anexo I NO		
JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN LA OBRA NO SE DIVIDIRÁ E COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO LLEVASE A CABO POR VARIOS COI	N LO	OTES DAD ICULTARÍA	O QUE LA R			
C. PROYECTO						
Autor del Proyecto y Director Facultativ JOSÉ FERNANDO AMAT GUARINOS		as obras:	Fecha aprobació	n: 18 de Agos	sto de 2024	
No: Porque PBL, IVA excluido es : Porque no afectan a la estabili D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACI	idad, s	eguridad o es		obra		
	Tipo IV	VA aplicable:				
1 ,			Presupuesto l		ción (IVA incluido)	
84.489,91 € 17.742,88 € Aplicación presupuestaria: 420,425.623.00 Programa DUS 5000			102.232,7	9 ŧ		
Apricación presupuestaria. 420.425.025.00	Flogi	allia DOS 50	00			
E. VALOR ESTIMADO					TOTA	A.T.
		84.489,				
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido). Cambios normativos u ordenes de la autoridad responsable en materia de DNSH y etiquetado verde/digital. Conforme Anexo XI del PCAP.						
Importe de las obras o suministros puestos a	disposi	ición del contr	atista (IVA excluido)		
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 101.38		,89 €				
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN						
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACE	ETE		N DE RECUPERAC DRMACIÓN Y RES	,		TOTAL
15 %			85 %			100 %
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA	A – NE	X GENERAT	ON EU PLAN DE	RECUPERAC	IÓN, TRAN	SFORMACIÓN Y









DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA ANPM 4E9A W2XJ XAKQ

Pliego Cláusulas adm. particulares instalación sistemas fotovoltaicos Chinchilla, Peñascosa.DUS 5000 - SEFYCU 5007029

El contrato se encuentra financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU –





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Financiación y gestión: Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

COMPONENTE: componente 02, denominado «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana»

denominado la: Plan de la: Pla

Inversión 4 del Componente 2: el programa PREE 5.000 ligado a la rehabilitación energética para edificios existentes en municipios y núcleos de menos de 5.000 habitantes, y el programa de ayudas a proyectos singulares e innovadores en dichos municipios y núcleos.

PROYECTO: C02.104.P02.S378

SUBPROYECTO: Provisional S280. Subvención DUS 5000-

Diputación Provincial de Albacete.

HITOS-OBJETIVOS:

- CRÍTICOS:OBC01 35-Proyectos de energía limpia en municipios con menos de 5.000 habitantes.
- NO CRÍTICOS: OBC01 35.1-Adjudicación de Proyectos de energía limpia en municipios y núcleos de población de menos de 5.000 habitantes.
- **CLIMÁTICOS**: **025BIS** Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética.

AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN

No se han solicitado ni recibido otras subvenciones con la misma finalidad

G. ANUALIDADES

EJERCICIO	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE	PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	TOTAL
2024	15.334,92 €	86.897,87 €	102.232,79 €
TOTAL	15.334,92 €	86.897,87 €	102.232,79 €

H. PLAZO DE EJECUCIÓN
Cinco meses
. PLAZO DE GARANTÍA
1 año
J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Establecidas en el Anexo XII
K. REVISIÓN DE PRECIOS
SI Fórmula: NO
L. GARANTÍA DEFINITIVA
C 0/ del importe de edividicación IVA evaluido





Admitida constitución mediante retención de precio: NO





DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA ANPM 4E9A W2XJ XAKQ

Pliego Cláusulas adm. particulares instalación sistemas fotovoltaicos Chinchilla, Peñascosa.DUS 5000 - SEFYCU 5007029

 $5\ \%$ del presupuesto base de licitación, IVA excluido (en caso de precios unitarios)





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











M. CLASIFICACIÓN	EXIGIDA AL CONTRATISTA	, EN SU CASO.		
CONTRATO/LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBF	RA CATEGORÍA
N ADSCRIBCIÓN OR	LICATORIA DE MEDIOS			·
_	LIGATORIA DE MEDIOS			
✓ SI, ver Anexo VI	NO			
Ñ. TITULACIÓN DEL	DELEGADO DEL CONTRAT	TISTA Y PERSONA	L FACULTATIVO	
NO				
O. SUBCONTRATACI	ÓN (Anexo VII)			
	ratación para prestaciones parcial	les: SI NO 🗸		
	· · · —	NO 🔽		
	n la oferta las prestaciones que ter	nga previsto subcontr	atar: SI NO	
P. CESIÓN DEL CON				
Cumpliendo los requisit	os establecidos en el art. 214 de l	a LCSP		
Q. MODIFICACIONE	S CONTRACTUALES			
SI, ver Anexo XI	Пио			
R. DATOS DE FACTU	RACIÓN			
Entic	lad contratante	Diputación Provinc	cial de Albacete	
Órgand	o de contratación	CODIC	GO DIR 3	LA0000500
		CODIC	JO DIK 5	L/10000300
Órgano con competencias en materia de compatibilidad (Oficina contable)		CODIC	GO DIR 3	LA0000500
Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)		CODIC	GO DIR 3	GE0000212
Destinatario de la pi	estación (omdad tranntadora)	CODIC	O DIK 3	GE0000212
,				
T. ÍNDICE DE ANEXO ANEXO I	PRESUPUESTO BASE DE LIC	CITACIÓN (DESCI	OCE)	
				ONAX
ANEXO III	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL			
ANEXO IV	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO			
ANEXO V	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN			
ANEXO VI	CRITERIOS DE ADJUDICAC			
ANEXO VII	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS			
ANEXO VIII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO			



ANEXO IX
ANEXO X

ANEXO XI



PENALIDADES





DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA ANPM 4E9A W2XJ XAKQ

Pliego Cláusulas adm. particulares instalación sistemas fotovoltaicos Chinchilla, Peñascosa.DUS 5000 - SEFYCU 5007029

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











ANEXO XII	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
ANEXO XIV	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
ANEXO XV	MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES PARA TODOS LOS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO









DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA ANPM 4E9A W2XJ XAKQ





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











ANEXO I

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Artículo 100.2 LCSP

✓ Ver desglose en los proyectos de obra	
Ves desglose especificado a continuación:	
Costes directos e indirectos	
Costes Directos	Importe
TOTAL	
Costes Indirectos	Importe
Total	
Costes salariales de mano de obra	
Costes por desagregación de género y categoría laboral	Importe
TOTAL	
En su caso, parte proporcional de los capítulos comunes en	ı la ejecución de la obra completa que será atribuible al lote.
Capítulos comunes a la obra completa	Importe
Control de calidad	
Gestión de residuos	
•	
•	
TOTAL	
TOTAL	









DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA ANPM 4E9A W2XJ XAKQ





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











ANEXO III

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados. En el caso de que se exija clasificación en el **apartado M** del cuadro-resumen, sólo deberán aportar los documentos de este apartado 1 los licitadores no españoles de estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, que declaren no estar clasificados como contratistas de obras por la administración española.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

√ a)	Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.
	Criterios: El volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser igual o superior a 1,5 veces del valor estimado del contrato. Se acreditará mediante: Deberán presentarse las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o en su caso el registro oficial correspondiente). Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil presentarán sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil. En su defecto podrá presentarse una declaración responsable sobre el volumen global de negocios, sin perjuicio de que el órgano de contratación exija la presentación de las cuentas anuales para su comprobación.
√ b)	Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato
	Criterios: Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a 600.000,00 €. Riesgos cubiertos: Seguro a todo riesgo de la instalación. Daños a terceros y responsabilidad civil. Incendio, explosión, rayo y adicionales incluidos los riesgos extensivos de daños por huelgas y acciones tumultuosas con inclusión de la prima del consorcio de compensación de seguros para riesgos catastróficos. Robo y expoliación. Se acreditará mediante: póliza con justificante del pago de la misma.
C)	Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
	Criterios: □ Patrimonio neto con valor mínimo por importe de €. Ratio mínimo de entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. Se acreditará mediante:
SOLVEN	CIA TÉCNICA (artículo 88 LCSP)

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros no será aplicable la letra a) a las empresas de nueva creación

Obras o trabajos realizados en los últimos cinco años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del

Criterios: Se exigirá como mínimo dos referencias acreditadas realizadas en los últimos cinco años, cada una de ellas por

Se acreditará mediante: Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos 5 años, avalada por certificados de



√ a)



contrato, avalada por certificados de buena ejecución.

el importe mínimo del 70 % del valor estimado del contrato.

buena ejecución, indicando el importe, fechas y lugar de ejecución.





DIPUTACIÓN DE ALBACETE

(antigüedad inferior a cinco años).

Código Seguro de Verificación: AAAA ANPM 4E9A W2XJ XAKQ





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











b)	disponga para	dicando el personal técni la ejecución de las obras, por los servicios dependie	acompañada de los docu	imentos acreditativos cor	
	Criterios de selección: Se acreditará mediante:				
C)	responsable de	cadémicas y profesionale · las obras así como de los io de adjudicación.			
	Criterios de selección: Se acreditará mediante:				
d)	Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.				
	Criterios de sele Se acreditará m				
e)	últimos años,	bre la plantilla media anu acompañada de la docur ndientes del órgano de con	nentación justificativa co		
	Criterios de selo Se acreditará m				
f)	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.				
	Criterios de sele Se acreditará m				
2 El em LCSP):	presario también	podrá acreditar su solveno	cia aportando el certificado	que le acredite la siguient	te clasificación (art.77.1 a)
		GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORIA
Cla	asificación				
	s o equivalentes (olimiento de normas de ge artículos 93 y 94 LCSP):	-		-
:	actividad objeto Certificado ISO Certificado ISO actividad objeto Certificado ISO Certificado ISO	9001 en vigor que acredite de contratación (placas fote 9001 en vigor que acredite 14001 en vigor que acredite de contratación (placas fote 14001 en vigor que acredite 45001 en vigor que acredite dihesión del fabricante de la	ovoltaicas e inversores) esta que la empresa suministrac te que la empresa fabricanto vooltaicas e inversores) esta e que la empresa suministra e que la empresa suministra	án certificados bajo dicha r dora cumple con los sistem te y todos sus procesos de án certificados bajo dicha r adora cumple con los sister adora cumple con la seguri	norma. as de gestión de calidad. fabricación referentes a la norma. nas de gestión ambiental. dad y salud en el trabajo.
la redacci		eal Decreto 773/2015, se es			ninistraciones Públicas, en ia económica y financiera,
5 Un mi	ismo empresario _l	podrá concurrir para compl	etar la solvencia de más de	un licitador: SI NO	\checkmark
6 Habili	itación profesiona	ıl: Certificado de Instalador	Autorizado en Instalaciono	es Eléctricas.	









DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA ANPM 4E9A W2XJ XAKQ





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











ANEXO IV

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

- Adscripción de medios personales:
 - Certificado de Instalador Autorizado en Instalaciones Eléctricas.
 - .
- Adscripción de medios materiales:
 - Cartel de Obra.

En la fase de licitación será suficiente que el licitador aporte la Declaración Responsable cumplimentada conforme a lo establecido en el Anexo IV. Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar la efectiva disposición de los medios al contrato según se dispone en el presente pliego.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución de este contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:

Imposición de penalidades según ANEXO XIII









DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











ANEXO V

SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Condiciones de SUBCONTRATACIÓN para la realización parcial de la prestación.

PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	% DE LA PRESTACIÓN	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN
No se establecen		
Tareas críticas que NO admiten subcontratación:		
No se establecen		
 El contratista deberá comunicar al órgar realizar por el subcontratista: 	no de contratación los siguientes dat	os, antes del inicio de la prestación a
a) NIF de cada subcontratista.		
b) Nombre o razón social.		
c) Domicilio fiscal do cada subcontratista		

- d) Firma de las declaraciones responsables que se indican en el Anexo MRR:
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- Declaración responsable de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente o principio
- Declaración Ausencia Conflicto De Intereses (DACI).
- -Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - Se prohibe subcontratar con operadores que estén compitiendo por el contrato principal al mismo tiempo y con licitadores que no hayan resultado adjudicatarios en el procedimiento de contratación.

	Condiciones de CESIÓN del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2¹:
No	o se establecen

¹ No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.









DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











ANEXO VI

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE A)

JUSTIFICACIÓN DEL CRITERIO: Se establece este criterio con el fin de que los potenciales licitadores estudien los proyectos objeto del contrato y tengan un conocimiento mínimo del alcance de las obras y prevean los medios humanos y técnicos adecuados para realizar ofertas de calidad que permitan un correcto desarrollo de los trabajos.

Por la calidad de la Memoria de como realizar la Obra

Por el grado de desarrollo y adaptación a la realidad geométrica de la Memoria que presente cada licitador. De 0 hasta 25 puntos, en particular se valorarán los siguientes aspectos que deberán contemplar los documentos de la Memoria:

- 1. Descripción de equipos y sistemas (hasta 5 puntos).
- 2. Desarrollo de los trabajos (hasta 5 puntos).
- 3. Metodología y planificación de los trabajos (hasta 5 puntos).
- 4. Descripción de los medios humanos y técnicos destinados a los trabajos (hasta 5 puntos).
- 5. Plan de evaluación específica de riesgos de los trabajos y medidas oportunas a aportar (hasta 5 puntos).

Las ofertas que no obtengan una puntuación mínima de **15 puntos** serán eliminadas en esta fase de conformidad con lo dispuesto en el art. 146 LCSP, al tratarse de un criterio cualitativo.









DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











ANEXO VII

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE B)

Se valorará hasta un máximo de 75 puntos.

Para determinar la puntuación por criterios cuantitativos de las ofertas presentadas por aquellas empresas que hayan superado la fase de valoración de los criterios cualitativos, se valorará como criterio el precio.

Redactada de acuerdo al modelo de proposición que figura en el Anexo del Pliego de Clausulas Administrativas. La oferta económica correspondiente por la realización del suministro será puntuada con hasta 75 puntos, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Ve= 75 x P_{baj} / P_{lic}

Donde:

Ve = Puntuación obtenida por la oferta económica. $<math>P_{lic} = Precio ofertado por el licitador.$

P_{baj} = Precio ofertado más bajo de los presentados.

Se desecharán las ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA : Se aplicarán los criterios establecidos en el art. 85 del R.D.1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos.









DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











ANEXO VIII

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 LCSP. Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

- Social y/o ético:
- Innovación:
- Medioambientales: RECICLADO DE PRODUCTOS PROCEDENTES DE LAS EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES, MADERA, PLÁSTICOS, ETC. PROCEDENTES DE LOS EMBALAJES DE LOS MATERIALES EMPLEADOS EN OBRA, ASÍ COMO EL USO DE ENVASES REUTILIZABLES.
- DISPONER DE CONTRATO CON UN GESTOR DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:	
Causa de resolución del contrato.	

✓ Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.









DIPUTACIÓN DE ALBACETE



El Responsable de Servicio de Planificación, Marco Cooperación y Contratación De FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ CO TORNERO JIMÉNEZ CO 1018/2024 3



Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











ANEXO IX

PENALIDADES

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

Penalidades: 1 Euro diario por cada mil euros del precio del contrato, excluido IVA.

Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato

Penalidades: 10% sobre el importe que corresponda a la parte de prestación defectuosa

Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios

Penalidades:

✓ Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

Penalidades: 5% del precio del contrato, excluido Iva.

Incumplimiento de características de la oferta vinculada a los criterios de adjudicación

Penalidades: 10% del precio del contrato, excluido IVA

Incumplimiento de condiciones de subcontratación

Penalidades: 20% del precio del subcontrato, excluido IVA

(Otras)









DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











ANEXO X

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 214.1 LCSP)
- (Otras)
 - El cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm-DNSH).
 - Otras condiciones relativas al etiquetado verde y digital.
 - Otras condiciones específicas si la medida del PRTR las tuviese.









DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











ANEXO XI

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

CIRCUNSTANCIAS: Se podrá modificar el contrato por la necesidad de modificar los requisitos especificados como consecuencia de cambios normativos que impliquen características o condiciones diferentes relativas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo será causa de modificación del contrato las ordenes de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y y etiquetado verde y etiquetado digital.

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS: Las modificaciones se limitarán exclusivamente a los elementos y/o aspectos estrictamente necesarios para responder a la causa o causas que la motiva (cambios normativos u ordenes de la autoridad responsable en materia de DNSH y etiquetado verde/digital.)

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN: Se realizará propuesta del Servicio Gestor explicando las causas que motivan la modificación, los aspectos o elementos a los que afecta y cuanta información considere oportuna, Informe jurídico, fiscalización de Intervención y aprobación por el órgano de contratación.

PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR: HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) del precio de adjudicación, excluido IVA.









DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











ANEXO XII

CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

- La no adscripción de medios personales: Instalador eléctrico en baja tensión autorizado por los Servicios Periféricos de Industria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o equivalente.
- El incumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm-DNSH).
- El incumplimiento de las condiciones relativas al etiquetado verde y digital.









DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











ANEXO XIV

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente/a: Manuel Cebrián Abellán, Jefe de Servicio de Asuntos Generales. Suplente: Llanos Valenciano Moraga, Adjunta de Servicio de Asuntos Generales. Suplente: Carlos Tabernero Pérez, Adjunto de Servicio de Asuntos Generales.

Secretario/a: Francisco Tornero Jiménez, Adjunto del Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación. Suplente: Maria del Carmen Martínez Gómez, Adjunta del Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación. Suplente: Desamparados Ruiz Escribano, Adjunta de Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Vocal Intervención: Miguel Escribano Giraldo, Interventor de Fondos Provinciales. Suplente: Manuel González Tébar, Jefe de Servicio Secretaria Técnica de Intervención. Suplente: Maria José Valenciano Moraga, Jefa del Servicio de Contabilidad. Suplente: Gemma Quintanilla Sánchez, Adjunta Servicio Secretaría Técnica Intervención.

Vocal Secretaría: Llanos Valenciano Moraga, Adjunta de Servicio de Asuntos Generales.

Suplente: Manuel Cebrián Abellán, Jefe de Servicio de Asuntos Generales. **Suplente:** Carlos Tabernero Pérez, Adjunto de Servicio de Asuntos Generales.

Vocal Técnico: Luis María García Guerrero, Jefe de Sección de Energía.

Suplente: Ricardo Marcilla Marín, Jefe del Servicio de Medio Ambiente Desarrollo Rural y Reto Demográfico.









DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











ANEXO XV

Declaración Ausencia Conflicto de Intereses (DACI)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, la persona firmante como participante en el proceso de preparación, tramitación, ejecución y/o control de lo actuado en el mismo, como(INDICAR EN CALIDAD DE QUE PARTICIPA EN EL PROCEDIMIENTO) DECLARA:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 23 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón tienen el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.
- 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 33 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece como causas de abstención:
- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstas para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación y al superior jerárquico, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conocemos que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación









DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











ÍNDICE DEL CLAUSULADO

- 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
 - 2.1. Disposiciones generales
 - 2.1.1. Objeto y necesidades del contrato
 - 2.1.2. Valor estimado del contrato
 - 2.1.3. Presupuesto base de licitación
 - 2.1.4. Precio del contrato
 - 2.1.5. Existencia de crédito
 - 2.1.6. Plazo de ejecución el contrato
 - 2.1.7. Perfil del contratante
 - 2.1.8. Notificaciones telemáticas
 - 2.2. Cláusulas especiales de licitación
 - 2.2.1. Presentación de proposiciones
 - 2.2.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial 2.2.3. Subsanación de documentos

 - 2.2.4. Contenido de las proposiciones
 - 2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones
 - 2.2.6. Órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y valoración de ofertas 2.2.7. Apertura y examen de las proposiciones

 - 2.2.8. Criterios de adjudicación
 - 2.2.9. Ofertas anormalmente bajas 2.3. Adjudicación
 - 2.3.1. Clasificación de las ofertas
 - 2.3.2. Presentación de la documentación por el licitador que haya presentado la mejor oferta
 - 2.3.3. Garantía definitiva
 - 2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración
 - 2.3.5. Adjudicación
- 2.4. Formulación del Contrato
- 3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
 - 3.1. Abonos al contratista
 - 3.2. Obligaciones del contratista
 - 3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente
 - 3.2.2. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación
 - 3.2.3. Señalización de las obras
 - 3.2.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones
 - 3.2.5. Obligaciones de transparencia
 - 3.3. Tributos
 - 3.4. Revisión de precios
 - 3.5. Cesión del contrato
- 4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
 - 4.1. Ejecución de los trabajos
 - 4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato
 - 4.3. Comprobación del replanteo y plazo de ejecución
 - 4.4. Director facultativo y responsable del contrato 4.5. Coordinador en materia de seguridad y salud
 - 4.6. Plan de seguridad y salud en el trabajo
 - 4.7. Delegado de obra del contratista
 - 4.8. Libro de órdenes
 - 4.9. Libro de incidencias
 - 4.10. Programa de trabajo
 - 4.11. Ensayos y análisis de materiales de unidades de obras
 - 4.12. Penalidades
 - 4.12.1. Penalidades por demora
- 4.12.2. Otras penalidades 5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN









DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA ANPM 4E9A W2XJ XAKQ





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











- 5.1. Recepción y liquidación
- 5.2. Plazo de garantía
- 5.3. Devolución de la garantía y liquidación de las obras 5.4. Responsabilidad por vicios ocultos 6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
- 8. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN
- 9. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO
- 10. FONDOS MRR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
- 11. INDICE DE DOCUMENTOS A CUMPLIMENTAR, EN CADA CASO, POR LOS LICITADORES.

ANEXO I	DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II	DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL (SOBRE A)
ANEXO III.1	OFERTA ECONÓMICA
ANEXO III.2	OFERTA ECONÓMICA (LOTES)
ANEXO III.3	OFERTA ECONÓMICA (PRECIOS UNITARIOS)
ANEXO IV	GARANTÍA MEDIANTE AVAL
ANEXO V	DECLARACIONES RESPONSABLES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)









DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA ANPM 4E9A W2XJ XAKQ





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La celebración y desarrollo del contrato -que tiene carácter administrativo- y la ejecución de las obras se regirán, fundamentalmente, por el presente Pliego y por el Pliego de Prescripciones Técnicas; en todo lo no previsto especialmente en ellos y en los casos en que los mismos contravengan las normas que se expresan, el contrato se regirá, conforme al orden de prelación que se expresa, por:

- -Las normas vigentes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su normativa de desarrollo.
- -Normas o preceptos básicos de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Normas o preceptos básicos del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- -Normas o preceptos básicos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), en su nueva redacción dada por el RD 773/2015, de 28 de agosto, en lo que no se oponga a lo dispuesto en el TRLCSP.
- -Artículos vigentes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.
- -Restantes preceptos de la LCSP, del Real Decreto 817/2009 y del RCAP en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP y en el referido Real Decreto.
 - -Normativa reguladora de las condiciones técnicas del tipo de obras de que se trata.
- -Supletoriamente por las demás normas de Derecho Administrativo (especialmente en cuanto a los procedimientos, por la Ley 39/2015, de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común y normas complementarias).
 - En defecto de éste, por las normas de Derecho Privado.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación de este contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1 Disposiciones Generales

2.1.1 Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de las obras señaladas en el **apartado B** del cuadro-resumen, de acuerdo con el proyecto referenciado en el **apartado C**, las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.









DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











Si así se señala en el **apartado B** del cuadro-resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes, con las limitaciones en la adjudicación de los mismos que, en su caso, se indican en el mismo. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del cuadro-resumen.

2.1.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

2.1.3 Presupuesto base de licitación

El importe del Presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro-resumen, conforme al desglose indicado en el **Anexo I**.

2.1.4 Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en el pliego y el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

2.1.5 Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2.1.6 Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución de las obras será el que figure en el **apartado H** del cuadro-resumen.

No obstante, el mismo tendrá carácter orientativo, siendo el plazo de ejecución de la obra el que figure en la oferta seleccionada por la Administración. Los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo.

2.1.7 Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada, por estar alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 347 LCSP, en la siguiente dirección electrónica: https://contrataciondelestado.es.

2.1.8 Notificaciones telemáticas

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán se practicarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A tal efecto, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la Plataforma.

2.2 Cláusulas especiales de licitación

2.2.1 Presentación de proposiciones









DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos y exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con las Disposiciones Adicionales Decimoquinta y Decimosexta LCSP.

A tales efectos, la Administración contratante utilizará los servicios de licitación electrónica que ofrece la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLASCP).

No se admitirán las proposiciones que se presenten en otros formatos, lugares distintos o fuera del plazo establecido en la PLASCP. En ningún caso la tramitación de urgencia del expediente implicará reducción de plazos de presentación de ofertas.

Para presentar proposiciones es necesario que los licitadores estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha en la fecha final de presentación de ofertas (Art. 159.4 a) LCSP, modificado por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro de Licitadores correspondiente junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación a tal efecto.

Además el licitador debe estar registrado previamente utilizando las opciones "Acceso Empresas" - "Registrarse" introduciendo su NIF y un e-mail, que figuran en el siguiente acceso a la Plataforma: https://contrataciondelestado.es, siendo recomendable en ambos casos, seguir la guía de servicios de licitación electrónica para empresas: preparación y presentación de ofertas, para familiarizarse con la presentación electrónica de proposiciones a través de la PLASCP y que podrán descargarse en la misma, o pinchando en el siguiente enlace: <a href="https://contrataciones.com/guiante/guiant

2.2.2 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

2.2.3 Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

2.2.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo representa y cifrados por la herramienta de preparación y presentación de ofertas que ofrece gratuitamente la PLACSP.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

A) Si sólo se han previsto criterios objetivos para la adjudicación del contrato, de acuerdo con el Anexo nº VII del CR las proposiciones constarán de un sobre ÚNICO, denominado "Documentación administrativa y proposición", que incluirá al siguiente documentación:

SOBRE ÚNICO









DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











1º Declaración responsable y oferta, según el Anexo I.1, firmado por el licitador o su representante, así como el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación según el Anexo VII del CR

En el caso de licitación por lotes, debe presentarse el Anexo I (Declaración responsable) y el Anexo III.2 (Oferta económica-lotes) debidamente firmadas

- 2º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar una declaración responsable.
- 3º Declaración de pertenencia a grupo empresarial, en su caso. Conforme al modelo que se acompaña como Anexo II.
- **4º Especialidades a presentar por los empresarios extranjeros.** Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP

5° Referencias Técnicas

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración

B) <u>Si se han previsto criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios objetivos de valoración automática</u>, de acuerdo con los Anexos VI y VII, las proposiciones se presentarán en DOS SOBRES, que contendrán la siguiente documentación:

- El sobre A, denominado "Documentación Administrativa y relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor" contendrá la declaración responsable según el Anexo I, y en su caso, compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas y declación de pertenencia a grupo empresarial, junto con la documentación cuya valoración dependa de los juicios de valor relacionados en el Anexo nº VI del CR.
 - En el caso de empresarios extranjeros, deberán presentar además, la documentación específica que se señala en el punto 4º del apartado anterior.

En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre B.

- En el sobre C, denominado "Oferta económica y criterios de evaluación evaluación automática" deberá introducirse la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, conforme al Anexo III.1, III.2 o III.3, según corresponda.
 - Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.









DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











En los dos supuestos, cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.5 Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.2.6 Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XIV** del presente Pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

Si el procedimiento ha previsto criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, conforme al **Anexo VI**, la valoración de los mismos le corresponderá a los servicios técnicos del órgano de contratación.

2.2.7 Apertura y examen de la documentación presentada en Sobre ÚNICO "Documentación administrativa y proposición"

En el caso de que, de acuerdo con el apartado A de la cláusula 2.2.4, se exija sobre UNICO, concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, en acto público, a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en dicha cláusula.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.8 Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobres A y B

En el caso de que de acuerdo con el apartado B de la cláusula 2.2.4, se exija la presentación de proposiciones en dos sobres, se procederá de la siguiente forma.

2.2.8.1 Apertura de los Sobres A, calificación de documentación y examen de criterios dependientes de juicio de valor. "Documentación Administrativa y criterios dependientes de un juicio de valor".

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre A, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.









DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











La mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo. A continuación, la mesa de contratación solicitará a los servicios técnicos del órgano de contratación que procedan a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, determinados en el Anexo VI del CR, en un plazo no superior a 7 días.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre A la documentación que tuviera que estar en el sobre B

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.8.2 Apertura y examen de los sobres C. Oferta económica y criterios de valoración automática"

El acto público se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo. A continuación, se dará lectura del resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor, conforme a los criterios del Anexo VI del CR.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres C, de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el Anexo VII del CR.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.9 Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los Anexos VI y VII del CR.

2.2.10 Ofertas anormalmente bajas.

En el Anexo VII del Cuadro Resumen de Características se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incursa en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

2.3 Adjudicación

2.3.1 Clasificación de las ofertas

Una vez valoradas y clasificadas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, a favor del candidato con mejor puntuación.

2.3.1 Clasificación de las ofertas

Una vez valoradas y clasificadas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, a favor del candidato con mejor puntuación.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1°- Las empresas **inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Inserción del Ayuntamiento de Albacete,** cuyo reglamento regulador fue publicado en el BOP n° 87, de 28 de julio de 2008 y ello en aplicación del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 6 de mayo de 2009 entre la Diputación Provincial de Albacete y el Ayuntamiento de Albacete para la aplicación del Régimen de Entidades de Inserción, cuya justificación se realizará mediante la aportación de certificado de inscripción.









DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











En caso de igualdad entre varias empresas de inserción, tendrá preferencia la que acredite mayor porcentaje de trabajadores en inserción en relación con el total de su plantilla. Si persistiese la igualdad, la preferencia corresponderá a la entidad que tenga más trabajadores en inserción en términos absolutos.

- 2º- Aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.
- Si varias empresas de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- A los efectos de **acreditar la relación laboral con personas con discapacidad** las empresas deberán aportar, la siguiente **documentación:**
- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
 - b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
 - d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.
- e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.
- 3°- Aquellas empresas que hayan adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y a la conciliación de la vida laboral, cuya justificación se realizará mediante la aportación del **Distintivo de excelencia en materia de igualdad** reconocido por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (de conformidad con lo establecido en los artículos 38.4 y 44 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha) o Distintivo equivalente emitido por cualquier otra Administración Pública competente.

A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.3.2 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

La mesa de contratación requerirá al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, para que aporte a través de la PLASCP el contenido del sobre "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS" necesaria para adjudicar el contrato.

1º Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha o Solicitud previa de inscripción. La inscripción en dicho Registro es obligatoria para participar en el procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 159.4 a) en relación con la Disposición Trans. 3ª de la LCSP y debe ser anterior a la fecha de final de presentación de ofertas. El certificado sustituirá a la documentación correspondiente respecto de los datos inscritos. En el supuesto de que el Certificado de Inscripción en el ROLECSP no contenga todos los datos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos o el licitador no estuviera inscrito en ROLECSP y hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159.4 LCSP, se le requerirá para que aporte los documentos acreditativos de los datos no inscritos, en el plazo máximo de 7 días hábiles.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la <u>solicitud de inscripción</u> en el correspondiente Registro de Licitadores correspondiente junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. <u>La acreditación</u> de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del <u>acuse de recibo de la solicitud</u> emitido por el correspondiente Registro y de una <u>declaración responsable</u> de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación a tal efecto.

No será necesario aportar el certificado de inscripción cuando se haya autorizado a la Administración a realizar la consulta directa al ROLECSP a traves de la Plataforma de Contratación del Sector Público.









DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











En el supuesto de que el Certificado de Inscripción en el ROLECSP no contenga todos los datos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos, se requerirá al licitador para que aporte los documentos acreditativos de los datos no inscritos, en el plazo máximo de 7 días hábiles:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial
- Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (artículo 16 Ley 3/2011).
- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de
 otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastanteado por el Secretario General de la Diputación Provincial de
 Albacete. Este requisito será exigible hasta que entra en vigor lo dispuesto en el art.159.4.a) respecto a la obligatoria de
 inscripción en el ROLECSP para participar en el procedimiento simplificado.
- Los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador serán comprobados por el órgano de contratación o la mesa de contratación mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (artículo 16 Lev 3/2011).
- Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica exigida en el anuncio de licitación y en el presente Pliego, o de la clasificación correspondiente, en su caso.
- Cualquier otro requisito previo establecido en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares cuyos datos no estén recogidos en el ROLECSP.

2º Adscripción de medios.

Cuando así se exija en el apartado N del cuadro - resumen, se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine en su caso el Anexo IV del CR, y que el licitador declaró disponer en su oferta. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.

3º Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado a Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción, certificado oficial que acredite su condición como tales.

4º Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada, la cual debe estar relacionada con el objeto del contrato.

- **5º Documentación acreditativa de la subcontratación** con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el apartado O del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.
- 6º Cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, cuando así se exija.









DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA ANPM 4E9A W2XJ XAKQ





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











7º Constitución de la garantía definitiva que sea procedente.

- 8º.- Documentación necesaria en caso de recibir financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En caso de que el contrato reciba financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme al apartado F del cuadro-resumen, el adjudicatario deberá aportar:
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR.
- Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI)
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas declaraciones se cumplimentarán conforme al Anexo V

Igualmente, el adjudicatario deberá aportar las declaraciones responsables de los subcontratistas, en su caso.

9.- Contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento. Se deberá aportar declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como que se compromete a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

Los servicios técnicos del órgano de contratación verificarán que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3.3 Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el apartado L del cuadro-resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Si así está previsto en dicho apartado, podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

2.3.4 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá **renunciar** a celebrar el contrato por razones de interés público, o **desistir** del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, en los términos del artículo 152 LCSP, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, hasta un máximo **de 1.000 € por licitación** que incluirá todas las indemnizaciones **a todos los posibles licitadores en su conjunto.**

2.3.5 Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.









DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la **cláusula 2.3.2**

2.4 Formalización del Contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Especialidad para las empresas no comunitarias — Para celebrar el contrato de obras será necesario, además, que estas empresas acrediten tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La formalización se realizará mediante firma electrónica en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **cláusula 2.3.2.**

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Abonos al contratista

El contratista tiene derecho a recibir el precio de la obra ejecutada. El pago se establece mediante abonos a cuenta de carácter mensual, de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, mediante certificaciones expedidas por el Director de la obra en el plazo máximo de diez días siguientes al mes al que correspondan.

La Administración deberá aprobar las certificaciones mensuales de obra dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que los trabajos se hayan ejecutado.

El pago del precio se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las **facturas** emitidas como consecuencia del presente contrato se expedirán **en formato electrónico** en el plazo de 30 días siguientes a la aprobación de la certificación de obras, ajustándose a lo establecido en la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas y demás disposiciones que la complementen y en la Disposición Adicional tercera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Albacete (BOP 21/05/2014) referida al Registro Contable de facturas.

La **presentación** de las facturas electrónicas se formalizará por el contratista a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas https://face.gob.es

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el apartado R del cuadro – resumen.

Para el abono de las obras, las anualidades se fijarán a la vista del importe de la adjudicación y del ritmo de ejecución que se deduzca del Programa de Trabajo presentado por el adjudicatario.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá









DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA ANPM 4E9A W2XJ XAKQ





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas y que estén comprendidas en el objeto del contrato, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, con los límites fijados en la normativa vigente, previa petición escrita del contratista y una vez asegurados los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Si en la financiación de este Contrato está cofinanciado con otras Entidades u Organismos, al Contratista se le abonará por cada una de las partes comprometidas en la financiación el trabajo ejecutado en la proporción en que participan en el mismo y que se refleja en los **apartados F y G** del cuadro-resumen.

3.2 Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

3.2.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

3.2.2 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el Anexo V.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

3.2.3 Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo sectorial correspondiente.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo sectorial, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.









DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

3.2.4 Señalización de las obras

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones

Además, instalará a su costa los carteles de identificación de las obras.

Por otra parte, en el caso en el que la obra sea financiada total o parcialmente por la Unión Europea, deberá hacerse constar dicho extremo en la señalización de las obras, de conformidad con lo establecido en el Reglamento CE 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento CE 1083/2006, del Consejo, que establece las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, debiendo en este caso la Administración comunicar esta circunstancia al adjudicatario de la obra.

3.2.5 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.6 Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación, o del presupuesto de licitación en el caso de oferta por precios unitarios.

3.3 Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

Será de cuenta del contratista el abono, en calidad de sustituto del contribuyente, de los tributos que conlleva la solicitud y el otorgamiento de la correspondiente licencia de obras y de actividad. El pago deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses desde su notificación por la Administración. En el supuesto de que la Administración debiera abonar, con anterioridad a la adjudicación, alguna tasa urbanística relacionada con dichas licencias, ésta será repercutida posteriormente al contratista, que podrá abonarla mediante transferencia bancaria o deducción de su importe en la primera certificación y sucesivas, entregándose en cualquier caso al contratista el justificante de su abono previo por la Administración.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, todos los adjudicatarios intervinientes en el mismo estarán obligados al pago de los tributos que les correspondan en la forma señalada en el párrafo precedente teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

En el caso de los importes que se cuantifican en función del proyecto de obra completo sobre el que se solicita la licencia correspondiente, como el pago de las tasas por la tramitación de las licencias urbanística y de construcción del proyecto, deberá ser abonado por el adjudicatario de cada lote en función de la proporción del presupuesto de ejecución material (Pem) que represente su lote respecto del Pem total de la obra.

En el caso de los importes que se cuantifican en función del coste real de la obra y que dependen, por tanto, del precio de adjudicación de todos los lotes en cómputo global, como el pago del impuesto de construcción (ICIO), la Administración realizará el









DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











pago directo, que será repercutido posteriormente al contratista de los distintos lotes, a excepción, en su caso, del lote que incluya capítulos del presupuesto de obra que no deban computar a estos efectos.

3.4 Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado K** del cuadro-resumen, que recogerá la fórmula aplicable.

3.5 Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **apartado P** del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el **Anexo V**.

3.7. Datos de carácter personal: Confidencialidad y Protección de datos.

3.7.1 Confidencialidad

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

3.7.2 Protección de datos

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (**RGPD**), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales en los términos de la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Será considerado Dato Personal lo dispuesto en el RGPD y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Cualquier información que contenga datos de carácter personal queda sometida al régimen jurídico de obligaciones y responsabilidades previsto en el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, sobre todo en lo relativo al deber de secreto, a la Comunicación de datos y al acceso a los datos por terceros.

El adjudicatario, sea persona física o jurídica, y el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento con los datos de carácter personal, tendrá la consideración de "encargado del tratamiento" y el acceso a la información de carácter personal necesario para la realización de los trabajos no supondrá "comunicación de datos", a efectos de lo dispuesto en en el RGPD y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, cuando se cumpla lo previsto en dicha Ley. En todo caso, las previsiones del artículo 12.2 deberán constar por escrito.

El acceso y el tratamiento de los datos por parte del adjudicatario se podrá realizar bien a través de transferencia de documentación y ficheros magnéticos en los formatos y soportes definidos por la Diputación de Albacete, o mediante la grabación en las bases de datos de la Diputación de Albacete por el personal debidamente autorizado y de acuerdo con las normas de seguridad establecidas al respecto por la Diputación de Albacete.

El adjudicatario y el personal a su servicio que tenga la consideración de "encargado del tratamiento", o acceda ocasionalmente a Datos de Carácter Personal en el transcurso de las actividades referidas en éste pliego, estarán sometido a las siguientes obligaciones con respecto de los datos de carácter personal:

- Actuará conforme a las instrucciones de la Diputación Provincial de Albacete, responsable del fichero.
- Adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.









DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA ANPM 4E9A W2XJ XAKQ





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











- No aplicará ni utilizará los datos con fines distintos a los de realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Estará obligado a guardar el secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones contractuales.
- Una vez finalizados los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario deberá devolver a la Diputación Provincial de Albacete todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.

En el caso de que el adjudicatario o el personal a su servicio que tenga la consideración de "encargado del tratamiento" destine los datos de carácter personal a otra finalidad distinta a la del objeto del contrato, o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, previstas en el RGPD y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales .

Cuando los encargados del tratamiento incumplan el deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento por razón del contrato, el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Agencia de Protección de Datos, quedando el contratista sujeto a las sanciones que aquélla pudiera imponerle. En el supuesto anterior, el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, podrá estimar aconsejable continuar la ejecución del contrato.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1 Ejecución de los trabajos

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Proyecto aprobado por la Administración conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el Director Facultativo de las obras, que ejercerá así mismo las facultades de responsable del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En el caso de que las mejoras ofertadas por el adjudicatario pasen a formar parte de la ejecución del contrato de obra, el órgano de contratación podrá requerir la adaptación de dichas mejoras a las unidades de ejecución que se vean afectadas en el Proyecto de ejecución, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, y siempre antes de la efectuarse la comprobación de replanteo. Esta documentación podrá constar, en su caso, de Memoria, Planos afectados por las mejoras, y Prescripciones Técnicas con las características de ejecución de éstas.

4.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo VIII** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo IX** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

4.3 Comprobación del replanteo y comienzo del plazo de ejecución.

Con carácter general, la ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes, salvo casos excepcionales y justificados, desde la formalización del contrato. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará por el Servicio de la Administración encargado de las obras en presencia del contratista, extendiéndose acta del resultado que se suscribirá en la forma y con los efectos legalmente previstos, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, la realización de los trabajos se iniciará en función de la fase de ejecución en la que cada lote deba desarrollarlos, previa la correspondiente acta de comprobación del replanteo o acta de inicio, que deberá suscribirse los días inmediatamente anteriores al inicio de los trabajos de cada lote.

4.4 Director facultativo y responsable del contrato.

La Administración designará un Director facultativo responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato, correspondiendo al adjudicatario las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos, al control y vigilancia de la obra ejecutada y de los materiales allí depositados.









DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











Las facultades del Responsable del contrato serán ejercidas por el Director facultativo.

4.5 Coordinador en materia de seguridad y salud.

Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, la Administración designará o, en su caso contratará, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, un coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En ningún caso el coordinador recibirá instrucciones del contratista de la obra, con la finalidad de asegurar su imparcialidad.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, sus funciones serán asumidas por la Dirección facultativa, siendo obligación del contratista y subcontratistas atender las indicaciones e instrucciones del mismo.

4.6 Plan de seguridad y salud en el trabajo

El adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud o en el estudio básico. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El Plan de Seguridad y Salud, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud, se elevará para su aprobación por el órgano de contratación antes del inicio de la obra.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, el contratista deberá elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo del correspondiente lote del que resulte adjudicatario.

Si no fuera necesario realizar proyecto de obra, se exigirá al contratista la realización de una evaluación de riesgos específica de los trabajos a desarrollar.

4.7 Delegado de obra del contratista

Se entiende por "delegado de obra del contratista" la persona designada expresamente por el contratista, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.
 Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante la ejecución.

El delegado, en el caso de que así se exija, deberá tener la titulación exigida en el $\mathbf{apartado} \ \mathbf{\tilde{N}}$ del cuadro-resumen.

La Administración podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

4.8 Libro de órdenes

El "Libro de órdenes", de cada lote en su caso, será diligenciado previamente por el Servicio a que esté adscrita la obra, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma, en el Libro indicado. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes. El Contratista deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina de la obra.









DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

4.9 Libro de incidencias

Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el "Libro de Incidencias", de cada lote en su caso, al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de Coordinador, en poder de la dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

4.10 Programa de trabajo

El contratista, único o de cada lote en su caso, deberá presentar un Programa de Trabajo en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de formalización del contrato, que deberá ser aprobado por la Administración en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.11 Ensayos y análisis de materiales de unidades de obras

Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del Contratista hasta un máximo del 1 por 100 del presupuesto de adjudicación, o del porcentaje superior ofertado en su caso por el adjudicatario.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4.12 Penalidades

4.12.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las referidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **Anexo IX** del presente Pliego.

4.12.2 Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo IX** de este Pliego y en la forma en él previstas.









DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

5.1 Recepción y liquidación

La recepción y liquidación de las obras, o en su caso de aquéllas correspondientes a la ejecución de cada uno de los lotes, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 243 LCSP y en los artículos 108 y 163 y siguientes del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el último párrafo del artículo 242.4 LCSP sobre el exceso de mediciones de obras ejecutadas y constatadas en la medición final de la obra.

Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público.

5.2 Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I** del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. En el caso de lotes, el plazo de garantía se computará para cada lote de forma individualizada.

5.3 Devolución de la garantía y liquidación de las obras

Dentro del plazo de quince días anterior al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras, procediéndose, si es favorable, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes en un plazo máximo de sesenta días.

5.4 Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde la fecha de la recepción.

6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el **Anexo XII** del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de ocho meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el Órgano de contratación en el **Anexo XII**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo IV** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo IX**.

En caso de acordarse la resolución del contrato, el órgano de contratación podrá, si existen razones de interés público que lo aconsejen, adjudicar el contrato al siguiente licitador clasificado según el orden establecido por el acta/informe de propuesta de adjudicación efectuada en su día por la Mesa de contratación u órgano de asistencia correspondiente, siempre que conste la conformidad del nuevo contratista.

7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado Q** del cuadro–resumen y **Anexo XI** o en los supuestos y con los límites legalmente previstos.









DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA ANPM 4E9A W2XJ XAKQ





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

En el supuesto de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

7.1 Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el **Anexo XI** deberá especificar las circunstancias, condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar y el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación, las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberán quedar referidos a cada una de ellas.

7.2 Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

8. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

8. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

Contra el Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación cabe interponer los siguientes recursos, en los plazos señalados:

A) Si el valor estimado de la obra es inferior a 3.000.000,00 €

- Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.
- Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

B) Si el valor estimado de la obras es superior a igual o superior a 3.000.000.00 €:

-Potestativamente, Recurso especial en materia de contratación del artículo 44 LCSP, y el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales de conformidad con la Resolución de 22 de octubre de 2012, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sobre atribución de competencia de recursos contractuales, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuando el acto recurrido sea el de adjudicación del contrato, el plazo para la interposición del recurso será de 10 días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia









DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











Contra la resolución del referido recurso especial sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

El **orden de prioridad** de los documentos que integran el contrato, a los efectos del artículo 35.1.e) de la LCSP, será el siguiente:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas y su Cuadro Resumen
- El Proyecto técnico de las obras y documentos que lo integran
- Oferta económica y técnica del adjudicatario
- Documento de formalización del contrato

10.- FONDOS MRR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Estas cláusulas serán de aplicación únicamente en caso de que el contrato reciba financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al apartado F del cuadro-resumen.

Asimismo, en relación al régimen jurídico establecido en la primera cláusula de este pliego, será de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

10.1 Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resultan de aplicación obligatoria a este órgano de contratación las medidas de específicas incluidas en el Plan antifraude del órgano de contratación a que se refiere el apartado A del cuadro-resumen.

Todos los participantes en el proceso de preparación, tramitación, ejecución y/o control del contrato deberán formular la Declaración de Ausencia de Conflictos de intereses conforme al Anexo XV del Cuadro Resumen.

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude del órgano de contratación, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.









DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











Se establece la obligatoriedad por parte del contratista y subcontratistas de aportar la información relativa al beneficiario final de los fondos.

Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que desarrolla la Disposición Adicional Centésima Décima Segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se solicitará a los participantes en el procedimiento, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate.

Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando

10.2 Normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al contratista o subcontratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

10.3 Obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre

En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea — NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR. Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo, deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

10.4 Hitos y objetivos

La empresa contratista y subcontratistas deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.









DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











Esta obligación, podrá tener carácter de carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) de <u>l</u>artículo 211 LCSP, siendo su incumplimiento causa de resolución contractual

10.5 Etiquetado Verde y Etiquetado Digital y Principio de No Causar Daño Significativo al Medio Ambiente (DNSH)

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7 % y el 28,2 % de la dotación total del Plan.

En cuanto a los conceptos a computar, el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (RMRR) incluye una lista de Campos de Intervención a los que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del Plan, concretando en el anexo VI los correspondientes para Clima, y en el anexo VII para Digital, que puede ser en ambos casos del 0 %, 40 % o 100 %

Concretamente, el PROGRAMA DUS 5000, parte de la inversión C2.14 (Programa de Regeneración y Reto Demográfico) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro de la Componente 2, «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana», contribuyendo con ello a la descarbonización mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio y, es de hecho, la actuación que se acomete en el presente contrato. **etiquetado climático 100% y etiquetado ambiental 40%**

La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do not significant harm, DNSH) Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital

11.- DOCUMENTOS A CUMPLIMENTAR, EN CADA CASO, POR LOS LICITADORES.

ANEXO I	DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE A)				
ANEXO II	ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL (SOBRE A)				
ANEXO III	OFERTA ECONÓMICA (SOBRE B)				
ANEXO IV	GARANTÍA MEDIANTE AVAL				
ANEXO V	DECLARACIONES RESPONSABLES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)				









DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

	D/D ^a _	Email	con	DNI n.º _		Domicilio	y Población	Teléfono Móvil
En	nombre prop							
	Pob	lación	Teléfono	Móvil		Email	_ con NIF	n.º Domicilio
En calid	lad de							
al	objeto	de	participar	en	la	licitación	del	contrato denominado convocado por
	1º Decla	ara bajo su respo	nsabilidad:	-				
	:	Que cuenta co Particulares y Que cuenta co del contrato, in Que no está in Que dispone o capacidades do Que la empre- social impuest Que la mencio de terminació extremo en ca	ostenta los medios on las autorizacione nclas autorizacione curso/a en prohibio de compromiso de e otras entidades. sa a la que represe as por las disposicio nada empresa cum n del plazo de pro-	lvencia econ personales y es administrat idas a aspecto idos de contra otras entidad noto se halla cones vigente: mple las cone essentación de ta como adju	nómica, finar materiales sitivas y de to sos fiscales y atar alguna. des a efectos al corriente s. diciones esta e ofertas y o dicataria de	nciera y técnica ex uficientes para ejec do tipo necesarias laborales. s de lo dispuesto e del cumplimiento o blecidas legalment que <u>se comprome</u> t	cigida en el Pl cutar la obra seg para ejercer la en el art.75.2 d de las obligació e para contrata e a aportar la	a. liego de Clausulas Administrativas gún dichas prescripciones. actividad correspondiente al objeto le la LCSP, cuando se recurra a las ones tributarias y con la Seguridad ur con la Administración en la fecha documentación justificativa de tal rminado en el Pliego de Cláusulas
Marcar	la opción qu	e corresponda:						
			n el Registro Ofic n la fecha final de p			presas Clasificada	as del Sector l	Público o en el Registro Oficial de
en el Re presenta de una introduc	egistro Oficia ción de las o <u>declaración</u>	al de Licitadores ofertas adjuntánd responsable de nodificación del	s de Castilla La M lose como justifica haber aportado la	ancha junto o ción, la aporto documentaci	con la docur ación del <u>ac</u> i ón preceptiv	nentación precepti [,] use de recibo de la ; va y de no haber r	va para ello, <u>e</u> solicitud emitic ecibido requer	s Clasificadas del Sector Público o n fecha anterior a la fecha final de do por el correspondiente Registro y rimiento de subsanación. (Novedac abre, de Presupuestos Generales del

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA EMPRESA LICITADORA









DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA ANPM 4E9A W2XJ XAKQ





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D ^a , con Dl	NI número	
En nombre propio En representación de la o	empresa	, en calidad de
(márquese lo	que proceda)	
al objeto de participara en la	licitación del contrato deno	ominado , convocado por ,
DECLARA bajo su responsa	bilidad:	
Que la empresa (indíquese lo	que proceda):	
No pertenece a ningún g	rupo de empresas.	
Pertenece al grupo de en el artículo 42 del Código de	•	, del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA EMPRESA LICITADORA









DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA ANPM 4E9A W2XJ XAKQ



El Responsable de Servicio de Planificación, Marco Cooperación y Contratación De FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ CO TORNERO JIMÉNEZ CO 1018/2024 3



Importe Base:
Importe IVA:
Importe Total:

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W



Dº/Dª





con DNI n.º





ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

con domicilio en	
en nombre²	con DNI n.º
y con domicilio fiscal en	
Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación	del contrato de:
se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta s cantidad de ³	sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA EMPRESA LICITADORA

³ Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato









DIPUTACIÓN DE ALBACETE

² Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











ANEXO IV MODELO DE AVAL (SÓLO PRESENTARÁ LA EMPRESA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA)

La Entidad						
AVALA a la empresa(3), N.I.F						
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.						
Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería.						
El presente aval estará en vigor hasta que la Excma. Diputación Provincial de Albacete, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria. (Lugar y fecha de expedición) (Firma de los apoderados) (razón social de la entidad y sello)						
BASTANTEO DE PODERES POR: (6)						
Provincia: Fecha: Número:						
Instrucciones para la cumplimentación del modelo: (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca. (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.						

(5) Importe, en letra y en cifra.

(4) Objeto del contrato.

(3) Nombre y apellidos o razón social del avalado.

(6) Determinar si el bastanteo lo realiza la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos, la Abogacía del Estado de la provincia cuando se trate de sucursales o por el Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.









DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











ANEXO V

DECLARACIONES RESPONSABLES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

 D^{o}/D^{a} con DNI n.^o

con domicilio en

en nombre con DNI n.º

v con domicilio fiscal en

que participa como CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA (Indicar lo que proceda) en el marco del procedimiento de licitación indicado para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente.

Procedimiento:

Expediente:

MANIFIESTA Y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

El compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

2.- Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH)

Que ha presentado oferta al procedimiento indicado, y éste cumple lo siguiente:

- A.- Las actividades que se desarrollan en el mismo NO ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
- 1. Mitigación del cambio climático.
- 2. Adaptación al cambio climático.
- 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas
- B.- Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo









DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA ANPM 4E9A W2XJ XAKQ





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

3.- Declaración Ausencia Conflicto de Intereses (DACI)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, la persona firmante DECLARA:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 23 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón tienen el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.
- 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 33 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece como causas de abstención:
- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstas para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación y al superior jerárquico, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conocemos que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

4.- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

La persona firmante **DECLARA** conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:









DIPUTACIÓN DE ALBACETE





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1342922W











<u>- La letra d) del apartado 2:</u> «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

5.- Declaración responsable de adhesión al Plan de Medidas Antifraude de la Diputación Provincial de Albacete relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Declara formalmente el compromiso de facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude de la Diputación de Albacete relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entendiendo que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, se pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/esES/Paginas/Denan.aspx, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE









DIPUTACIÓN DE ALBACETE